



Excmo. Ayuntamiento de Casariche

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Casariche, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos (T4), dicho acuerdo fue objeto de exposición pública mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios de la entidad, e-tablón, página web y en el Boletín Oficial de la Provincia número 107 de 4 de junio de 2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional; haciéndose público el texto de la ordenanza en su versión definitiva como anexo al presente anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Casariche en la fecha de la firma

El Alcalde,

Fdo.: José Ramón Parrado Borrego

ANEXO

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 al 19 y 20.4 o) del texto del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales Aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio de piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos", que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Será objeto de esta Tasa la prestación del servicio de los servicios técnicos y administrativos para la utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al Servicio de Piscina municipal o por la prestación de los servicios que se encuentran especificados en las tarifas correspondientes.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por el servicio definido en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieran los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano núm. 1 41580-CASARICHE (Sevilla) Teléf. 95 401 99 11 Fax 95 401 11 52
Entidad inscrita en el Registro de Entidades Locales al número 01410264 con C.I.F. P-4102600-F

Código Seguro De Verificación	dB+JK6PlthE7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	02/08/2024 13:03:57
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dB+JK6PlthE7FMU1NI+Ubg==		



2. Serán responsables subsidiarios los administrados de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º.- Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la establecida en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1º. Utilización de piscina descubierta:

A) Tarifa General

1. Adultos en días laborables	2,00 €
2. Niños hasta 14 años laborables	1,00 €
3. Adultos sábados y días festivos	3,00 €
4. Niños sábados y días festivos	2,00 €
5. Abono por temporada adultos	36,00 €
6. Abono por temporada niños hasta 14 años	22,00 €

B) Tarifa reducida

Por criterios de capacidad económica, para pensionistas, miembros de familias numerosas y discapacitados psíquicos y físicos con más del 25% certificado por el órgano competente (Si necesitan acompañante, este no estará exento):

1. Adultos en días laborables	1,80 €
2. Niños hasta 14 años laborables	1,00 €
3. Adultos sábados y días festivos	2,50 €
4. Niños sábados y días festivos	1,50 €
5. Abono por temporada adultos	30,00 €
6. Abono por temporada niños hasta 14 años	18,00 €

Los pensionistas, familias numerosas y discapacitados deberán acreditar fehacientemente su condición mediante certificado o título oficial que así lo constate.

Artículo 7º.- Devengo.

- 1.- Nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios, entendiéndose que ésta tiene lugar con la solicitud de la entrada en el recinto o desde que se autorice la utilización de los bienes o instalaciones.
- 2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 9º.- Liquidación e ingreso. Esta tasa se liquidará en el momento de recabar la entrada al recinto de la piscina municipal, o, en su caso, con petición de abonos.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de junio de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 6 de marzo de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Código Seguro De Verificación	dB+JK6PlthE7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	02/08/2024 13:03:57
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dB+JK6PlthE7FMU1NI+Ubg==		

